

EL PUEBLO

Año XXXV-Número 12282

DIARIO DE LA TARDE

Paysandú, Sábado 18 de Noviembre de 1907

EL PUEBLO

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN: FLORIDA
ESQUINA ALMAGRO.

Dibujante: FELIPE G. CORDOBA

Supervisor de la empresa: HUGO C. CHILDE

Editor de la suscripción: GUILAUME APARICIA.

Por un año: \$ 1.00
Por seis meses: \$ 5.00
Por un año: \$ 10.00
Número especial: \$ 1.00

No se extiende por períodos ademas de 6 años de 80 pagos trimestrales.

No se reconocen valides a recibos, por consiguiente de suscripciones o avisos, que no llevan la firma del director ó del representante de la empresa.

Los avisos, solicitudes y demás publicaciones deben ser pagados en el momento de suscripción y con anterioridad a la tarifa del diario. No se consideran reclamos por diferencia de precios pagados en otras empresas. Los avisos de pago adelantado ríos para todos sin excepción.

EL PUEBLO se hará responsable por correo a todo lo que lo señale, acompañando el importe correspondiente.

El Pueblo al final del mes ultimo se tiene derecho a la devolución gratuita de su aviso de suscripción durante tres días.

EL PUEBLO no tiene agentes establecidos en América ni Europa.

Los originales se envían a:

EL PUEBLO
Compañía Nacional N° 28.
Calle de Corrientes N° 51.

INDICADOR
ALMAGRO

Noviembre 16.—Habrálo.—Santos Rufino y Eduardo y santo Inés de Asís.

Noviembre 17.—DOMINGO.—San Gregorio Tumaguero y santo Getulio.

El sol sale á las 4 y 40 a.m. y se pone á las 4 y 40 p.m.

E P E M E R I D E S

DÍA 10

1892—Extiende la vía férrea del Ferrocarril Central del Uruguay hasta "Juan Chazal" (Montevideo y Argotti), su empresa al valioso.

1893—Fallece don Juseo Antonio Magaña Cerantes, ciudadano que había ocupado elevados puestos públicos.

1833—El General Vélez decreta la libertad absoluta de la prensa.

1846—Don Juan María Pérez, nacido en Montevideo el 13 de Diciembre de 1790, y autor de su tiempo que más con trabajó al servicio material del país, falleció en el Buceo.

1203—El brindis cumplido lo festejaron en la ley de 12 de Junio de 1866, el Gobierno declaró ciudad á la villa de San José de Mayo.

C O R R E S P O N D E N C I A

Bueno mandado para Montevideo y cercana el viernes 16.—Y para el santo Domingo y ecuador el viernes 23.—Y para el santo Señor y ecuador el viernes 30.—Agustín: dñeas y Co.

Martes bajo ira directo para Montevideo, Gto de la Provincia, Barrio 13 y 14 y 53 p.m. Llegó trae directo de Montevideo Salvo que igual pase el día 2 p.m.

Para Pase de Ustes en su mañana le dirigen-
do de Jué Biscutero.

EL PUEBLO

Sobre INTENDENCIAS MUNICIPALES

Interesante carta del Dr. Martínez Haedo

Nuestro ilustrado competidor y amigo

el Dr. Enrique Martínez Haedo ha diri-

jido la siguiente interesante carta al Dr.

Ottavio Soares de Lima, felicitándolo por

su trabajo sobre «El Régimen Municipal

y las Intendencias» que publicó en las co-

lumnas de este diario:

Paysandú, Noviembre 14 de 1907

Dr. Ottavio Soares de Lima —

Prosecretario.

Distinguido colega y amigo:

He leído su El Pueblo con verdadera

atención, si interesante estudio que ha

hecho sobre el proyecto del Poder Ejecutivo,

creando las Intendencias Municipales,

proyecto que él es el que

nos hace.

Yo digo que es un proyecto que

no tardará en ser aprobado

por la Nación.

Las consideraciones que tú haces son

de mi conocimiento, exactas en su mayor parte,

y, no digo en su totalidad porque me pare

que se algunos puntos si no estamos

en los extremos opuestos, existe entre nos

otros por la nación discrepancia.

Me refiero principalmente á la parte de

tu trabajo en que dice: «A pesar de que la

constitucionalidad de esa ley es muy dudosa,

somos, sin embargo, de opinión que

toda iniciativa tendiente á favorecer el

gobierno (sin contrariando la Constitución)

debe realizarse etc etc.

No estoy de acuerdo con ese parecer;

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

El que viola una vez la Ley Fundamental,

el título de su violación (resarcimiento)

o adelanto ó un beneficio presente é in-

mediato para el país, no puede escuchar

trabajar alguna en las prohibiciones de esa

misma ley, desde que, su respeto y apli-

cación serán una realidad si en el concepto

de que

yo digo que si sigue bien pulir,

consegurás (juntando la Constitución, mo-

chos males tendrás que lamentar una

desdicha).

